

En relación a la Convocatoria de Bases para la concesión de ayuda de Transporte curso 2019/2020, y:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**VISTO.-** Providencia de inicio del Concejal de Educación con fecha 11 de abril del Concejal Delegado de Educación, en cuyo parte dispositiva establece:

*“De acuerdo a las Bases anuales que regulan la Ayuda al Estudio en la modalidad de Transporte para el curso escolar 2019/2020 del Ayuntamiento de Arona, se precisa contar con un contrato del suministro de Adquisición de tarjetas de transporte.*

*El crédito contemplado para las Ayudas de transporte asciende a 120.000.00 I.G.I.C. incluido, que por tratarse de ayuda en especie: tarjetas de transporte, se establece la cantidad máxima de 400 ayudas, compuesta por 10 tarjetas de transporte por valor de 30 € cada uno, lo que supone un importe de 300 € por beneficiario/a.*

*Dado que ya constan en la Concejalía 1.196 tarjetas, de 30€ cada uno, por un importe de 35.880 €, se hace necesario proceder a la tramitación de expediente para la compra de 2.804 tarjetas por importe de 84.120 €, mas coste de soporte por 0,30 € cada una (2.804 x 0,30 = 841,20 €), siendo un total de 84.961,20 €.*

*Por todo lo anterior, vengo en PROPONER:*

**Primero.-** *Que por parte de los Ingenieros de la sección de ingeniería de este Ayuntamiento, se elabore los pliegos técnicos correspondientes.*

**Segundo.-** *Que por la Intervención Municipal se emita informe de existencia de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.*

**Tercero.-** *A la vista del informe de intervención se proceda por parte de la Sección de Contratación a la tramitación del expediente oportuno para el contrato de suministro.”*

**VISTO.-** Retención de Crédito por importe de ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con cuarenta y cuatro céntimos de euros (84.986,44 €), para ayudas de Transporte, curso 2019/2020.

**VISTO.-** Bases para la concesión de Ayudas al Transporte del municipio del Ayuntamiento de Arona, publicadas en B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016.

**VISTO.-** Propuesta de 12 de julio de 2019, de la Concejal de Educación, por la que propone la designación de instructor del procedimiento, así como los miembros del órgano colegiado, presidente, vocales y secretario:

*“Base Octava I: Nombrar órgano instructor para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayuda en la modalidad de Transporte, a la funcionaria Jefa de Sección D<sup>a</sup>. Yurena Noda García.*

*Base Octava II: Órgano Colegiado:*

*Presidenta: La Sra. Yurena Esther García Álvarez (Concejal Delegada de Educación)*

*Vocales:*

*- María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), como suplente la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales)*

*- Celia Flores León (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona)*

*Secretaria: Yurena Noda García, Jefa de Sección de los OOAA de Deportes y Servicios Sociales.”*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**VISTO.-** Artículo 23 de Ley General de Subvenciones, respecto de la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

#### **“Artículo 23 Iniciación**

*1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*

*2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

*a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

*b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

*c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

*d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

*e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

*f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

*g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*

*h) Plazo de resolución y notificación.*

*i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

*j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*

*k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

*l) Criterios de valoración de las solicitudes.*

*m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

**VISTO.-** Artículo 20 de Ley General de Subvenciones, respecto de la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**“Artículo 20 Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

*Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:*

**a)** *En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.*

**b)** *En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.*

**c)** *En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local. La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.*

*La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

**5.** *La información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:*

**a)** *La colaboración con las Administraciones Públicas y los órganos de la Unión Europea para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.*

**b)** *La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.*

**c)** *La colaboración con las Administraciones tributaria y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.*

**d)** *La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.*

**e)** *La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.*

**f)** *La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.*

**g)** *La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.*

**h)** *La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.*

**i)** *La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.*

*En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.*

*Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las*

*obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.*

*6. Dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso, se instrumentará la interrelación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con otras bases de datos, para la mejora en la lucha contra el fraude fiscal, de Seguridad Social o de subvenciones y Ayudas de Estado u otras ayudas. En cualquier caso, deberá asegurarse el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos cedidos.*

*7. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.*

*8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:*

*a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.*

*b) las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.*

*c) La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.*

**9.** La Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. En concreto, se publicará el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.

**10.** La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.”

**VISTO.-** Artículo 56 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, dispone que se podrá aprobar la convocatoria en un ejercicio anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y que se cumplan con alguna de las circunstancias previstas en el artículo como es que se contemple crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que trate, en este caso ejercicio 2020.

**VISTO.-** Artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones ( B.O.P. Nº 68 de 14 de mayo de 2007):

*“Artículo 13. Iniciación.*

- 1. El procedimiento para la concesión de subvención se inicia siempre de oficio.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y demás disposiciones aplicables.*
- 3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito (RC), dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación la cual deberá publicarse en el B.O.P. Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general.*
- 4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*
  - a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y la fecha y número del B.O.P. donde esté publicado.*
  - b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder, en su caso.*
  - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
  - d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.*
  - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
  - f) Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.*
  - g) Documentos e informaciones con carácter general y específico que deben acompañarse a la solicitud.*
  - h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*
  - i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones.*

- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Medio de notificación o publicación.
- l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- m) Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.
- n) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en la presente Ordenanza.
- ñ) Gastos subvencionables.
- o) Plazo para ejecutar la actividad subvencionada.
- p) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- q) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas respecto al coste de la actividad subvencionada.
- r) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- s) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados:
  - Porcentaje: dentro del límite máximo establecido en el artículo 38.4 de la presente normativa, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
  - Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.
- t) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.
- u) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- v) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.”

**VISTO.-** Artículo primero de las Bases para la Concesión de Ayudas de Transporte del Ayuntamiento de Arona, (B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016), en cuanto al objeto de las mismas es el siguiente:

*“Es objeto de estas Bases, es la concesión de Ayuda en bonos de Transporte con arreglo a la cantidad que determine la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.*

*La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.”*

**VISTO.-** Artículo segundo Bases para la Concesión de Ayudas de Transporte del Ayuntamiento de Arona, (B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016), en lo relativo a los requisitos de los beneficiarios:

- 1) *Requisitos de los beneficiarios/as:*
  - a) *Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.*
  - b) *Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.*
  - c) *Criterios económicos para acceder a la ayuda:*

*Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el*

número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.*

- 2) No podrán optar a estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

*Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”*

**VISTO.-** Artículo sexto de Bases para la Concesión de Ayudas de Transporte del Ayuntamiento de Arona, (B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016) respecto a las solicitudes y documentación a presentar por los solicitantes:

*“La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.*

**I.-** Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad
- Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.

**II.-** Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

**III.-** El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.”

**VISTO.-** Artículo Séptimo de Bases para la Concesión de Ayudas de Transporte del Ayuntamiento de Arona, (B.O.P. Nº 123, de 12 de octubre de 2016 en cuanto al lugar de presentación de solicitudes:

*“Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))*

*Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

- *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
- *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

*Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

**VISTO.-** El procedimiento general para la concesión de ayudas será de adjudicación directa si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la Base Segunda (requisitos) no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, no realizándose baremación de las mismas. En caso contrario, el procedimiento será de concurrencia competitiva, y se procederá a realizar baremación de todas las solicitudes que dando cumplimiento a lo previsto en la Base Segunda, a fin de realizar prelación entre todas las presentadas, siguiendo los criterios previstos en Base octava, I mediante el siguiente procedimiento:

**Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

**A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos

Por familias numerosas:	
General.....	1.50 puntos
Especial.....	2.00 puntos

### **B) INGRESOS ECONÓMICOS**

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= 0 < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

**VISTO.-** El órgano competente para la resolver será el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, en virtud de lo previsto en Base octava, II, 3), encontrándose delegada tal competencia en D<sup>a</sup>. Yurena Esther García Álvarez, por Resolución N° 4691/2019, de 4 de julio.

Así mismo se indica en la misma base los medios de notificación será mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y electrónico de la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org).

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria AYUDAS TRANSPORTE curso 2019/2020, condicionada a la adquisición efectiva de los bonos de transporte, y cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de publicación del extracto de convocatoria en el BOP Santa Cruz de Tenerife.

### CONVOCATORIA

**1.- BASES REGULADORAS:** Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 123 de fecha 12 de octubre de 2016.

## **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

La convocatoria de las Bases reguladoras de ayudas al Transporte para el curso académico 2019/2020 ascienda al importe de 120.000€, que está condicionada a la compra efectiva de los bonos de transporte.

## **3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:**

El objeto de las ayudas consisten en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en 300 € en bonos de transporte por solicitante, destinada al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

## **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

I.- Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas.

II.- En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva.

## **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:**

1) Requisitos de los beneficiarios/as:

a. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.

b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2) No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incursoas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:**

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**I.-** Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- b. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- d. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- e. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.

**II.-** Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

**III.-**El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

#### **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**8.- INSTRUCTOR:** D<sup>a</sup> Yurena Noda García, Jefa de OOAA Deportes y Servicios Sociales  
**ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La concejal delegada.

**9.-MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO:**

Presidenta: La Sra. Yurena Esther García Álvarez (Concejal Delegada de Educación)

Vocales:

- María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), como suplente la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales)

- Celia Flores León (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona)

**Secretaria:** Yurena Noda García, Jefa de Sección de los OOAA de Deportes y Servicios Sociales

**10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

**11.-RECURSO:**

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la ley 39/2015, 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:

**1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

**2.- Procedimiento de Instrucción**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y

realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados/as a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

- **Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

**A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos
Por familias numerosas: General.....	1.50 puntos
Especial.....	2.00 puntos

**B) INGRESOS ECONÓMICOS**

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

**Puntuación por baremos:**

<b>Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar</b>	<b>puntos 5</b>
<b>De 2.201 a 3.400 euros “ “</b>	<b>puntos 4</b>
<b>De 3.401 a 4.600 euros “ “</b>	<b>puntos 3</b>
<b>De 4.601 a 5.800 euros “ “</b>	<b>puntos 2</b>
<b>De 5.801 a 7.000 euros “ “</b>	<b>puntos 1</b>
<b>Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM</b>	<b>puntos 0</b>

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Curso académico 2019/2020.

**14.- LA JUSTIFICACIÓN:**

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

**15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículo 46 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

**SEGUNDO.-** Nombrar instructor para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayudas en las modalidades de Transporte, Educación Especial y Universidad/ Música, a la funcionaria Jefa de Sección D<sup>a</sup>. Yurena Noda García.

**TERCERO.-** Nombrar miembros del Órgano Colegiado:

-Presidenta: La Sra. Yurena Esther García Álvarez (Concejal Delegada de Educación

Vocales:

- María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), como suplente la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales)

- Celia Flores León (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: Yurena Noda García, Jefa de Sección de los OOAA de Deportes y Servicios Sociales.

**CUARTO.-** Publicar convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y anuncio en dos periódicos de gran difusión de la provincia una vez que publique anuncio extractado en el BOP Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el electrónico, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la instructora y a los miembros de la comisión de Valoración a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Concejal delegado del Área de Promoción del Turismo y Comunicación, en Arona, Doy fe.